

≈ Declaración de la Sociedad Civil de la CARICOM, Junio de 2015 ≈

Nosotros, los abajo firmantes, miembros de la sociedad civil de la región de la Comunidad del Caribe (CARICOM),

- *Reafirmando* que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 reconoció la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana como el fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo,
- *Teniendo presente* el compromiso de los Estados miembros con la Carta de la Organización de los Estados Americanos de 1967, de cumplir con los principios internacionales de respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados¹ y al derecho de todo Estado a elegir, sin injerencias externas, su sistema político, económico y social² y defender su integridad e independencia³, y el deber de los Estados Americanos que se abstengan de injerir en los asuntos de otro Estado⁴, incluida cualquier forma de injerencia o de tendencia atentatoria contra los elementos políticos, económicos y culturales de un Estado⁵,
- *Recordando* que la Declaración de Singapur de los Principios de la Commonwealth, de 1971, afirmó que cada miembro era un estado soberano e independiente responsable de sus propias políticas⁶,
- *Conscientes* de la Carta de la Sociedad Civil para la Comunidad del Caribe, de 1997⁷, en la que los Jefes de Gobierno de CARICOM reafirmaron su confianza en la Comunidad del Caribe como asociación de estados y territorios unidos por una herencia común y cooperando por los intereses de sus propios pueblos; y comprometido con los principios fundamentales de los derechos humanos y las libertades, y decididos a seguir los principios declarados en la Carta en respuesta a los desafíos del siglo XXI,
- *Destacando* la gran importancia del acuerdo colectivo de los Jefes de Gobierno de la CARICOM en aras de adoptar e implementar todas las medidas apropiadas para asegurar la gobernabilidad que sea justa, abierta y responsable⁸,
- *Perturbados* por los crecientes desafíos económicos y sociales que enfrentan las sociedades de la CARICOM, tales como la delincuencia, la violencia familiar y el abuso

¹ Carta de la Organización de los Estados Americanos, Art.3B

² Id, Art. 3E

³ Id, Art. 13

⁴ Id, Art. 3E

⁵ Id, Art. 19

⁶ Declaración de Singapur, Art.1

⁷ Adoptado por los Jefes de Gobierno de CARICOM en su Octava Reunión entre períodos de sesiones en 1997

⁸ Carta de la Sociedad Civil de la CARICOM, Art. XVII

infantil, el embarazo adolescente, la pobreza y el analfabetismo, el abuso de drogas, la explotación sexual, los hogares sin padre, y sus vínculos directos a la condición lamentable de la vida familiar en cada sociedad,

- *Convencidos* de la necesidad de que el bienestar holística de las familias del Caribe sea prioridad para los gobiernos nacionales,
- *Confirmando que* el elemento natural y fundamental de la sociedad es la familia, que tiene derecho a la protección del Estado⁹,
- *Alentados* por el creciente volumen de datos empíricos que demuestran que las familias intactas, funcionando con el matrimonio de un hombre y una mujer como núcleo, constituyen un importante generador de capital social, humano y financiero para las economías de todo el mundo¹⁰,
- *Destacando* el compromiso de los Estados miembros y Jefes de Gobierno de la CARICOM para que se aseguren el cumplimiento de las condiciones necesarias para la promoción de la vida familiar estable y el pleno desarrollo y protección de la familia, incluida la familia extensa¹¹,
- *Conscientes de que* han surgido ideas que amenazan la dignidad humana inherente, los derechos humanos y las libertades fundamentales, y la supervivencia de la familia natural.
- *Preocupados* por que ciertos grupos de defensa, actores transnacionales, gobiernos y entidades de la ONU están imponiendo sobre las naciones y los pueblos de la CARICOM "derechos" basados en una falsa antropología, en violación de su soberanía nacional y los principios morales universales que son las bases de los verdaderos derechos humanos fundamentales,
- *Y considerando* que la apropiación indebida y el abuso de los términos de los instrumentos y los debates nacionales, regionales e internacionales de manera significativa ponen en riesgo la estabilidad y las libertades políticas, económicas y sociales de los países y de los pueblos de la CARICOM, en particular, la familia, que es base de la sociedad;

POR ESTE MEDIO HACEMOS EL LLAMADO a los Jefes de Estado y de Gobierno y a todo el liderazgo político de la CARICOM, a que cumplan los siguientes principios en sus deliberaciones y acuerdos nacionales, regionales e internacionales en nombre de las naciones y los pueblos de la CARICOM:

⁹ Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), Art. 16 (3)

¹⁰ Bono Demográfico Sostenible, www.sustaindemographicdividend.org. Consultado el 03 de junio 2015

¹¹ Carta del CARICOM de la Sociedad Civil, art. XVI

Cláusula 1 ≈ AFIRMAR la dignidad inherente a toda persona humana, hecha a imagen del Creador, la única fuente de los derechos humanos fundamentales. Todo ser humano tiene derecho al libre ejercicio de los derechos humanos fundamentales.¹²

Cláusula 2 ≈ REITERAR que nada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos puede interpretarse como si confiriera a un Estado, grupo o persona, cualquier derecho a participar en una actividad o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades enunciados en el presente documento.¹³

Cláusula 3 ≈ REAFIRMAR la obligación de los Estados de la CARICOM de proteger a la familia como la unidad natural y fundamental de la sociedad, colocando de forma urgente al bienestar de la familia natural como consideración primordial en la evaluación e implementación de políticas y programas políticos, jurídicos, económicos y sociales.

Cláusula 4 ≈ REITERAR el compromiso de los Estados de la CARICOM de respetar y proteger los valores religiosos y culturales en común de nuestros pueblos y de garantizar la protección de estos valores en cualquier y todos los instrumentos regionales e internacionales.

Cláusula 5 ≈ AFIRMAR la familia natural basada en la complementariedad de los sexos biológicamente determinados – varón y hembra – y que cada niño es el hijo de un hombre y una mujer. Por lo tanto, el matrimonio es la unión voluntaria de un hombre y una mujer. Los niños tienen derecho a ser criados por sus padres biológicos, y si no es así, por una combinación similar de un varón y una mujer. No será reconocida en la ley ninguna otra combinación de género de crianza.

Cláusula 6 ≈ RECONOCER que el sexo masculino y femenino tienen sus raíces en la biología, determinados a partir de la concepción y no intercambiables. Estos no son intercambiables o maleable sin intervenciones quirúrgicas o psicológicos que sean contrarias a la dignidad humana. La desviación de esta norma representa la patología en la que ninguna ley o política debe enmarcarse.¹⁴

¹² **Nota Explicativa:** El único amarre lógico de los derechos humanos es la Imago Dei. Los seres humanos están dotados de derechos por parte del Creador. Derechos que no estén de acuerdo con las leyes del Creador son ilógicos y contrario al diseñar crear un conflicto irreconciliable entre la realidad y que la reclamación de derechos

¹³ DUDH, Art. 30

¹⁴ **Nota Explicativa:** Por diseño, sexo masculino y femenino están determinados por la constitución genética que informa a la estructura y función de los órganos genitales internos y externos. Una desviación en cualquiera de estos tres componentes representa patología

Cláusula 7 ≈ REAFIRMAR la indivisibilidad y la universalidad de los derechos humanos fundamentales de las personas por el simple hecho de ser seres humanos desde el momento de la concepción hasta la muerte natural.

Cláusula 8 ≈ RECHAZAR la creación de categorías especiales de 'derechos humanos'¹⁵ que conducen a un conflicto irreconciliable y a la competencia.

Cláusula 9 ≈ RECHAZAR la afirmación de la autonomía personal absoluta, lo que es un impedimento para el disfrute de los derechos humanos fundamentales y es contraria a la cohesión y el buen funcionamiento de la comunidad.

Cláusula 10 ≈ HACER todo lo posible para preservar la santidad inherente de la vida de todos los seres humanos sin más cualificación y rechazar las nociones de un "derecho" a morir. La 'dignidad' o cualquier término similar no debe ser entendido como la promoción de elecciones y comportamientos que son contrarios a la vida, la moralidad, el orden público y el bienestar general en una sociedad democrática.¹⁶

Cláusula 11 ≈ PROTEGER la salud y la moral públicas, fomentando la virtud y desalentando formas de comportamiento que son inherentemente dañinas para el auto y por lo tanto contrarias al bien común.

Cláusula 12 ≈ RECHAZAR llamamientos a aprobar comportamientos que sean socialmente disfuncionales, manifiestamente no saludables y que pongan en peligro el futuro de las sociedades caribeñas.

Cláusula 13 ≈ INSTITUIR y supervisar los planes de estudio para asegurar que sólo los valores sanos y moralmente saludables, especialmente en relación con la sexualidad humana, se comuniquen a los estudiantes de la región.

Cláusula 14 ≈ PRESERVAR los derechos anteriores de los padres a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.¹⁷

¹⁵ **Nota Explicativa:** Estos incluyen cuestiones morales controvertidas o reclamos políticos que han sido enmarcadas como un "derecho humano", pero no gozan de aceptación universal.

¹⁶ DUDH, Art. 29 (2)

¹⁷ DUDH, Art. 26 (3)

Cláusula 15 ≈ DESCARTAR nociones de "derechos" o revisión de las leyes, las políticas de salud pública, los programas de estudio y otras políticas públicas, sobre la base de falsas teorías de la sexualidad humana.¹⁸

Cláusula 16 ≈ RECHAZAR la estrategia de caracterizar de odio, intolerancia u otra descripción peyorativa similar hacia cualquier persona o grupo de personas, la expresión de opiniones contrarias.¹⁹

Cláusula 17 ≈ DENUNCIAR intentos por parte de cualquier Estado o actor transnacional de violar la soberanía de los pueblos y las naciones de la CARICOM mediante la imposición de falsas nociones de "derechos" sobre sus sistemas políticos, económicos o sociales, o mediante la intromisión en ellos.²⁰

Cláusula 18 ≈ DECLARAR que el Estado está sujeto a una ley natural más alta y por lo tanto sólo puede reconocer pero no crear derechos humanos fundamentales.²¹ En consecuencia, no todos los reclamos a los derechos humanos son universales o fundamentales²²

Firmado:

Nombre del Organización

Territorio

¹⁸ **Nota Explicativa:** Cabe destacar que entre las falsas teorías son las de Dr. Alfred C. Kinsey.

¹⁹ **Nota Explicativa:** Esto incluye reclamaciones de que el hablar la verdad en cuanto al comportamiento sexual, en particular de los comportamientos de alto riesgo, es discurso homofóbico, intolerante o de odio

²⁰ **Nota Explicativa:** Las falsas nociones de "derechos" no están de acuerdo con las leyes del Creador. Son ilógicos y contrarios al diseño, creando un conflicto irreconciliable entre la realidad y dicho reclamación de derechos

²¹ **Nota Explicativa:** Esto reconoce que el Estado no es una ley en sí misma ni es un dispensador de los derechos humanos, sino más bien el Estado es sujeto de una ley superior y su papel es reconocer y conformarse a esta ley superior.

²² **Nota Explicativa:** La imposición de deseos o pasiones sobre la ley es falsa y no debería de considerarse. Esto ha sido reconocido desde el siglo cuarto antes de Cristo cuando Aristóteles dijo la famosa frase "La ley es la razón no afectada por el deseo" y "Es de la naturaleza del deseo de no ser satisfecho, y la mayoría de los hombres viven sólo para la gratificación de ello".